

DOCUMENTO BASICO

Plan de Desarrollo Urbano de Amatitán, Estado de Jalisco

El Cabildo del H. Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco,

Considerando:

Primero: Que por mandato de la fracción V del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, que se reitera en el artículo 80 de la *Constitución Política del Estado de Jalisco*, es atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del Artículo 27 de la propia Constitución Federal de la República; facultades que se reglamentan en las disposiciones de los artículos 9º y 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos*; en los artículos 39, fracción I inciso 27, 40, fracción II; de la *Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco*; y en particular por las disposiciones de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*.

Segundo: Que conforme el principio establecido en la fracción XXIX-C del artículo 73 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, las atribuciones del Municipio en materia de asentamientos humanos se ejercen en forma concurrente con los gobiernos Federal y Estatal, concurrencia que se precisa en la *Ley General de Asentamientos Humanos* y la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*.

Tercero: Que para preservar el equilibrio ecológico, regular en beneficio social el aprovechamiento de los recursos naturales, cuidar de su conservación y lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, es de interés público formular la zonificación urbana de Amatitán, Jalisco, determinando los aprovechamientos predominantes en las áreas que integran y delimitan el centro de población y reglamentando sus usos, destinos y reservas, como dispone el mismo precepto constitucional que se invoca y el artículo 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos*, acción que corresponde al Ayuntamiento conforme las normas de derecho urbanístico vigentes.

Cuarto: Que a efecto de promover un ordenamiento integral del territorio del Municipio de Amatitán, que garantice la preservación de las áreas no urbanizables por sus características físicas, hidrológicas, recursos naturales y productividad agrícola, en congruencia con las actividades en los asentamientos humanos, es necesario expedir el **Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Cabecera Municipal**, donde se determinen las áreas que por su valor ecológico y productivo, serán objeto de protección, respecto de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento del centro de población.

Quinto: Que para proceder a formular el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, se dispuso realizar estudios para determinar los usos, destinos y reservas, a efecto de ordenar y regular la utilización del suelo, con fundamento en las facultades constitucionales del Ayuntamiento, asumiendo su responsabilidad en la promoción del desarrollo urbano, al ejecutar obras públicas y emprender acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento en los centros de población ubicados en el territorio municipal.

Sexto: Que el proyecto del Plan de Desarrollo Urbano de Amatitán, Jalisco, es congruente con el Programa Estatal y los planes y programas de desarrollo urbano aplicables en su territorio.

Séptimo: Que los límites del centro de población de Amatitán fueron aprobados en sesión ordinaria de cabildo del día 1° de Septiembre de 2003, esto con fundamento en el artículo 12 fracción I, II y III; y artículo 82 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*.

Octavo: Que observando las disposiciones de los artículos 48 y 49 de la *Ley General de Asentamientos Humanos* y el procedimiento previsto en el artículo 74 de la *Ley de Desarrollo Urbano*, se verificó la consulta pública del proyecto de Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, integrándose al mismo las recomendaciones recibidas que se dictaminaron procedentes por los asesores técnicos y autoridades.

Noveno: Que las Comisiones del Cabildo relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos y su reglamentación, con fundamento en la fracción VI del artículo 74 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*, analizaron el proyecto de Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y dictaminaron precedente su autorización por este Ayuntamiento.

Para dar cumplimiento al mandato del párrafo tercero del artículo 27 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, con fundamento en las atribuciones que otorgan al Municipio y su Ayuntamiento el artículo 115 fracciones II, III, V y VI de la misma Constitución General de la República, precepto que en materia de asentamientos humanos se ratifica en el artículo 75 de la *Constitución Política para el Estado de Jalisco*; conforme las disposiciones del inciso 27 de la fracción I del artículo 40 de la *Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco*; y en particular, en materia de ordenamiento y regulación de los centros de población, en ejercicio de las facultades definidas en los artículos 9° y 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos* y en los artículos 12, 13, 71 al 99 y 100 al 107 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*; en sesión de fecha 10 de Noviembre de 2003, se expide el:

Plan de Desarrollo Urbano de Amatitán, Cabecera municipal del Municipio de Amatitán y su zonificación.

CAPITULO I Disposiciones Generales.

Artículo 1. El Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Municipio de Amatitán, Jalisco, establece:

I. Las normas de control del aprovechamiento o utilización del suelo en las áreas y predios que lo integran y delimitan; y

II. Las normas aplicables a la acción urbanística, a fin de regular y controlar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento que se proyecten y realicen en el mismo.

Artículo 2. Las normas de ordenamiento y regulación que se integran en el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de población, son de orden público e interés social. Se expiden para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el párrafo tercero del artículo 27 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, desglosados en el artículo 3º de la *Ley General de Asentamientos Humanos*.

Artículo 3. Para los efectos del presente Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población se designará como:

I. Ley General: la *Ley General de Asentamientos Humanos*;

II. Ley Municipal: la *Ley del Gobierno y la administración Pública del Estado de Jalisco*.

III. Ley Estatal: la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*;

IV. Reglamento: el *Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco*;

V. Municipio: el Municipio de Amatitán, Jalisco.

VI. Centro de Población: el centro de población de Desarrollo Urbano;

VII. Plan o Plan de Desarrollo Urbano: el *Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Cabecera, del Municipio de Amatitán, Jalisco*;

VIII. Documento técnico: el conjunto de estudios, análisis y lineamientos que integran la información, conclusiones, recomendaciones y propuestas, relativos a los elementos del medio físico natural y transformado, así como los aspectos socioeconómicos y jurídicos, que constituyen las bases reales de la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico del Plan;

IX. Anexo gráfico: el conjunto de planos impresos o en archivos digitalizados, que forman parte de este Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población;

X. Documento básico: el conjunto de disposiciones reglamentarias que precisan el área de aplicación del Plan, las normas de zonificación urbana, las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, así como las obligaciones a cargo de las autoridades y de los particulares derivadas del mismo;

XI. Secretaría: la dependencia del Gobierno del Estado competente en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en este caso la *Secretaría de Desarrollo Urbano*; y

XII. Dependencia Municipal: la dependencia técnica y administrativa competente para expedir los dictámenes, autorizaciones y licencias en materia de urbanización y edificación, en este caso la Dependencia Municipal de este Ayuntamiento, como se precisa en el artículo 31 del presente ordenamiento.

Artículo 4. El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población del que forman parte integral los anexos gráficos y archivos de datos, contienen la expresión de los resultados de los estudios técnicos, físicos, geográficos, medio natural y socioeconómicos, relativos a la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico su área de aplicación, mismos que constituyen los instrumentos para proveer soluciones viables a la problemática de los asentamientos humanos, actividades productivas y acciones de conservación y mejoramiento del medio ambiente, así como para la consecución de los objetivos que se determinan en el mismo Plan.

Artículo 5. El Plan de Desarrollo Urbano de la Cabecera Municipal forma parte del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Centro de Población y sus disposiciones atienden y guardan congruencia con:

- I.** El Plan Nacional de Desarrollo;
- II.** El Programa Nacional de Desarrollo Urbano;
- III.** El Plan Estatal de Desarrollo; y
- IV.** El Programa Estatal de Desarrollo Urbano.

Artículo 6. El área de aplicación del Plan constituye su ámbito territorial para regular el aprovechamiento de las áreas y predios. Para los efectos de la fracción II del artículo 78 de la Ley de Desarrollo Urbano, en relación con lo dispuesto la fracción I del artículo 131, comprende:

- I.** Las áreas que integran el centro de población; y
- II.** Las áreas que delimitan el centro de población y sus aprovechamientos que tienen una relación directa con el asentamiento humano, en función de sus características naturales, usos en actividades productivas, así como su viabilidad para constituir futuras reservas.

Artículo 7. El área de aplicación del Plan se ubica en la región Valles, en el corredor TEQUILA-MAGDALENA, tiene una superficie aproximada de 2,250 Has. y su límite es el polígono que forman los siguientes vértices:

* Con el Sistema Universal de Coordenadas Mercator.

I. Vértice 1: En "X" 2'306,500
En "Y" 634,000

II. Vértice 2: En "X" 2'302,000
En "Y" 634,000

III. Vértice 3: En "X" 2'302,000
En "Y" 629,000

IV. Vértice 4: En "X" 2'306,500
En "Y" 629,000

Artículo 8. El límite del centro de población que comprende las áreas que integran al mismo, aprobado por el H. Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, en sesión ordinaria de cabildo del día 10 de Noviembre de 2003, y lo forma el polígono que a continuación se describe:

AL NORTE: A partir del punto **1** que se ubica en las coordenadas norte 2'305,294.72 y este 631,172.59 del S.G.N. (sistema gráfico nacional) UTM INEGI, una línea quebrada con una distancia de 514.41 metros, hasta el punto no. **2** que se ubica en las coordenadas norte 2'305,825.37 y este 631,021.51 del S.G.N. (sistema gráfico nacional) UTM INEGI, línea que parte en dirección N85d27'27"W, con una distancia de 490.82 metros , hasta el punto no. **3** que se ubica en las coordenadas norte 2'305,881.43 y este 630,467.76 del S.G.N. (sistema gráfico nacional) UTM INEGI, línea que parte en dirección N11d35'30"E, con una distancia de 419.61 metros , hasta el punto no. **4** que se ubica en las coordenadas norte 2'306,294.60 y este 630,548.65 del S.G.N. (sistema gráfico nacional) UTM INEGI, línea quebrada en dirección Noreste, con una distancia de 277.27 metros , hasta el punto no. **5** que se ubica en las coordenadas norte 2'306,607.30 y este 630,528.56 del

S.G.N. (sistema gráfico nacional) UTM INEGI, línea que parte en dirección S86d46'24"E, con una distancia de 305.40 metros , hasta el punto no. **6** que se ubica en las coordenadas norte 2'306,587.54 y este 630,832.68 del S.G.N. (sistema gráfico nacional) UTM INEGI, línea quebrada que parte en dirección Sur, con una distancia de 571.27 metros , hasta el punto no. **7** que se ubica en las coordenadas norte 2'306,677.81 y este 631,415.69 del S.G.N. (sistema gráfico nacional) UTM INEGI, línea que parte en dirección N0d53'39"E, con una distancia de 87.77 metros , hasta el punto no. **8** que se ubica en las coordenadas norte 2'306,785.98 y este 631,418.14 del S.G.N. (sistema gráfico nacional) UTM INEGI, línea que parte en dirección N6d46'59"E, con una distancia de 93.27 metros , hasta el punto no. **9** que se ubica en las coordenadas norte 2'306,936.90 y este 631,440.36 del S.G.N. (sistema gráfico nacional) UTM INEGI, línea que parte en dirección N66d52'36"E, con una distancia de 237.40 metros , hasta el punto no. **10**

AL ESTE: partiendo del punto no. 10 que se ubica en las coordenadas norte 2'307,065.36 y este 631,706.35 del S.G.N. (sistema gráfico nacional) UTM INEGI, línea que parte en dirección S74d1'6"E, con una distancia de 234.05 metros , hasta el punto no. **11** que se ubica en las coordenadas norte 2'307,005.81 y este 631,944.41 del S.G.N. (sistema gráfico nacional) UTM INEGI, línea quebrada que parte en dirección S73d8'10"E, con una distancia de 184.67 metros , hasta el punto no. **12** que se ubica en las coordenadas norte 2'306,954.11 y este 632,169.36 del S.G.N. (sistema gráfico nacional) UTM INEGI, línea que parte en dirección N67d23'18"E, con una distancia de 428.49 metros , hasta el punto no. **13** que se ubica en las coordenadas norte 2'307,122.74 y este 632,597.43 del S.G.N. (sistema gráfico nacional) UTM INEGI, línea que parte en dirección N78d40'36"E, con una distancia de 151.71 metros , hasta el punto no. **14**

AL SUR partiendo del punto no. 14 que se ubica en las coordenadas norte 2'307,161.45 y este 632,803.19 del S.G.N. (sistema gráfico nacional) UTM INEGI, línea que parte en dirección S16d10'6"W, con una distancia de 235.83 metros , hasta el punto no. **15** que se ubica en las coordenadas norte 2'306,876.65 y este 632,736.93 del S.G.N. (sistema gráfico nacional) UTM INEGI, línea que parte en dirección S41d42'52"E, con una distancia de 167.23 metros , hasta el punto no. **16** que se ubica en las coordenadas norte 2'306,705.00 y este 632,884.06 del S.G.N. (sistema gráfico nacional) UTM INEGI, línea que parte en dirección S37d44'54"E, con una distancia de 25.56 metros , hasta el punto no. **17** que se ubica en las coordenadas norte 2'306,635.03 y este 632,931.89 del S.G.N. (sistema gráfico nacional) UTM INEGI, línea que parte en dirección S3d36'34"W, con una distancia de 138.20 metros , hasta el punto no. **18** que se ubica en las coordenadas norte 2'306,437.32 y este 632,922.91 del S.G.N. (sistema gráfico nacional) UTM INEGI, línea que parte en dirección S47d16'43"E, con una distancia de 359.90 metros , hasta el punto no. **19** que se ubica en las coordenadas norte 2'306,155.48 y este 633,230.68 del S.G.N. (sistema gráfico nacional) UTM INEGI, línea que parte en dirección S43d20'38"E, con una distancia de 210.70 metros , hasta el punto no. **20** que se ubica en las coordenadas norte 2'305, 959.00 y este 633,413.60 del S.G.N. (sistema gráfico nacional) UTM INEGI, línea que parte en dirección S28d15'1"E, con una distancia de 305.55 metros , hasta el punto no. **21** que se ubica en las coordenadas norte 2'305,636.21 y este 633,583.32 del S.G.N. (sistema gráfico nacional) UTM INEGI, línea que parte en dirección S19d41'16"W, con una distancia de 132.71 metros , hasta el punto no. **22** que se ubica en las coordenadas norte 2'305,458.01 y este 633,519.68 del S.G.N. (sistema gráfico nacional) UTM INEGI, línea que parte en dirección S45d13'43"W, con una distancia de 357.95 metros , hasta el punto no. **23** que se ubica en las coordenadas norte 2'305,166.65 y este 633,221.67 del S.G.N. (sistema gráfico nacional) UTM INEGI, línea que parte en dirección S24d37'17"W, con una distancia de 761.14 metros , hasta el punto no. **24**

AL OESTE partiendo del punto no. 24 que se ubica en las coordenadas norte 2'304,435.81 y este 632,860.20 del S.G.N. (sistema gráfico nacional) UTM INEGI, línea que parte en dirección S82d25'38"W, con una distancia de 1,678.93 metros , hasta el punto no. **25** que se ubica en las

coordenadas norte 2'304,202.48 y este 631,161.27 del S.G.N. (sistema gráfico nacional) UTM INEGI, línea curva que parte en dirección N9d56'4"W, con una distancia de 116.62 metros , hasta el punto no. **26** que se ubica en las coordenadas norte 2'304,353.91 y este 631,032.25 del S.G.N. (sistema gráfico nacional) UTM INEGI, línea que parte en dirección N36d33'59"E, con una distancia de 788.71 metros , hasta el punto no. **27** que se ubica en las coordenadas norte 2'305, 037.04 y este 631,534.17 del S.G.N. (sistema gráfico nacional) UTM INEGI, línea quebrada que parte en dirección noreste, con una distancia de 408.71 metros , hasta el punto no. **1** y así cerrar el polígono del centro de población.

El límite del centro de población se determina y precisa en el **Plano E-1** del Anexo Gráfico.

Artículo 9. Las áreas que integran el centro de población comprendidas en el límite descrito en el artículo anterior, tienen una superficie aproximada de 565-15-79.46 Has.

CAPITULO II

De los objetivos generales del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

Artículo 10. Son objetivos generales del Plan:

- I.** Adecuar la distribución de la población y de las actividades económicas, de acuerdo a las condiciones de su territorio;
- II.** Alentar la radicación de la población en su medio, mejorando las condiciones de su hábitat;
- III.** Propiciar la integración socioeconómica entre las diferentes partes que forman al centro de población;
- IV.** Distribuir equitativamente las cargas y beneficios del desarrollo urbano;
- V.** Preservar y mejorar las áreas forestadas, ríos, escurrimientos y acuíferos en el centro de población y sus áreas de apoyo;
- VI.** Salvaguardar el Patrimonio Cultural del Estado, preservando los edificios y conjuntos arquitectónicos de valor histórico-cultural o que identifiquen la fisonomía del lugar;
- VII.** Procurar que el centro de población mantenga o desarrolle de manera integral la calidad de la imagen visual característica del lugar;
- VIII.** Distribuir adecuadamente las actividades urbanas para el óptimo funcionamiento del centro de población;
- IX.** Facilitar la comunicación y los desplazamientos de la población, promoviendo la integración de un sistema eficiente de vialidad, otorgando preferencia a los sistemas colectivos de transporte; y
- X.** Todos aquellos que permitan orientar el desarrollo del centro de población a condiciones óptimas.

CAPITULO III

De la zonificación.

Artículo 11. Todas las obras y construcciones que se realicen en predios comprendidos en el área de aplicación del Plan, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a las normas de zonificación, conforme lo ordenan los artículos 193, 195, 199 y 200 de la Ley Estatal. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas.

Artículo 12. La utilización del suelo comprendido en el área de aplicación se sujetará a las normas de zonificación del Plan que se aprueba y a las disposiciones que establecen:

- a) La *Ley General de Asentamientos Humanos*;
- b) La *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*;
- c) El *Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco*;
- d) La *Ley Federal de Reforma Agraria*;
- e) Las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de vías generales de comunicación;
- f) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales y estatales aplicables en materia de aguas;
- g) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos;
- h) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de equilibrio ecológico y mejoramiento del ambiente;
- i) Los reglamentos y disposiciones municipales de edificación;
- j) Los reglamentos y disposiciones de observancia general que expida este H. Ayuntamiento, para la ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento;
- k) Las normas y disposiciones de los decretos, acuerdos y convenios, expedidos con participación de las autoridades federales, estatales y municipales, para establecer y administrar reservas territoriales; y
- l) Los reglamentos y disposiciones estatales y municipales que regulen la vialidad, imagen urbana y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 13. Conforme lo dispuesto en los artículos 4º, fracción IV, de la Ley de Desarrollo Urbano; y artículo 35 del Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco, se aprueban como elementos de la zonificación urbana:

- I.** La **clasificación de áreas** contenida en el **Plano E-1** del Anexo Gráfico;
- II.** La **determinación de zonas y utilización general del suelo**, establecida en el **Plano E-2** del Anexo Gráfico; y
- III.** La **estructura urbana** que se define en el **Plano E-3** del Anexo Gráfico.

Artículo 14. La clasificación de áreas y la determinación de usos, destinos y reservas conforme los Planos E-1, E-2 y E-3, son las normas de *Zonificación Urbana y determinación de Usos, Destinos y Reservas*, en relación con las áreas y predios que en los mismos se especifican y se autorizan con los efectos de las declaratorias que establece la *Ley*.

Artículo 15. La clasificación de áreas se establece en función de las condicionantes que resultan de sus características del medio físico natural y transformado, las que según su índole requieren de diverso grado de control o participación institucional, para obtener o conservar la ade-

cuada relación ambiental, así como para normar la acción urbanística que en dichas áreas se pretenda realizar, en caso de ser factible.

Las áreas que se establecen en el presente Plan, son las que se señalan gráficamente en el Plano E-1, identificadas con las claves y sub-claves indicadas en el artículo 16 del Reglamento Estatal de Zonificación, adecuando los símbolos gráficos que complementan esta identificación con objeto de obtener una mayor claridad, mismas que a continuación se describen:

I. Áreas Urbanizadas (AU)

a) Áreas Incorporadas (AU)

Son las áreas urbanizadas pertenecientes al centro de población que han sido debidamente incorporadas al municipio, es decir, que las autoridades municipales ya recibieron las obras de urbanización... en los términos señalados en el artículo 17 fracción II del Reglamento de Zonificación, siendo las siguientes:

AU1 “COLONIA EJIDAL” con una superficie aproximada de 5.60 has. y teniendo como límites: *Al norte* área AR-AGR23 y *oriente* con área PP-PH1; *al sur* con las vías del ferrocarril (FF.CC.); *al poniente* con la colonia Godoy (AU7-RN), Área AT8.

AU2 “BARRIO DE LA PLAZA” con una superficie aproximada de 68.96 has. y teniendo como límites: *Al norte* con la Carretera Internacional No. 15 y la vía del Ferrocarril; *al oriente* con RU-LP3, AU4, AU3 *al sur* de oriente a poniente la calle Aurelio López, arroyo el “Ardillero”, Calle Herrera y Cairo; Calle El Limoncillo, Arroyo CA-3 y Calle Miguel Alemán (Col. 5 de Mayo); *al nor-poniente* con la Av. López Mateos (colonia Puerta del Sol).

AU3 “BARRIO EL CERRITO” Con una superficie de 4.87 hectáreas, ubicada *Al Norte* con Carretera Internacional N° 15; *Al Sur* con AU2; *al sur oriente* con AT9 y RU-LP3, *Al Oriente* con AR-GR3, *Al Poniente* con AU2.

AU4 “FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL EL MONTE” con una superficie de 1.85 hectáreas, ubicada *Al oriente* de la localidad, colindando *al Norte* con AU-2 y área RU-LP3, *al Sur y Poniente* con AU2; *Al Oriente* con AT10.

AU5 “COLONIA 5 DE MAYO” con una superficie aproximada de 26.60 Has. y teniendo como límites: *Al norte* con la calle Emiliano Zapata AU2 y AU4-RN ; *al oriente* con el Barrio de la Plaza AU2, AU3-RN, *Al Sur* con Área RU-CP1 y Área RU-CP4; *al poniente* con la Prolongación López Mateos (Col. Puerta del Sol) AU-UP1.

b) Áreas de Urbanización Progresiva (UP)

“Son las áreas urbanizadas mediante la modalidad de la acción urbanística por objetivo social; que aún no han concluido con dicha acción urbanística...” Art. 17 Reglamento Estatal de Zonificación

AU-UP El Proyecto de Ordenamiento de la localidad tiene una superficie aproximada de 237.01 has. Integrada por las siguientes colonias y barrios:

AU-UP1 “COLONIA PUERTA DEL SOL” con una superficie aproximada de 21.70 has. y con límites: *Al norte* con la calle Camino Real y Prolongación Emiliano Zapata,

área RU-CP2 y AU4-RN ; *al oriente* con la Prolongación López Mateos AU5 (colonia 5 de Mayo); *al sur* con área AT2; *al poniente* con área RU-CP5.

AU-UP2 “FRACCIONAMIENTO DON BOSCO” con una superficie aproximada de 10.60 has. y teniendo como límites: *Al norte* con área RU-MP4; *al oriente* con la colonia Godoy, AU7-RN, *al sur* con la vía del ferrocarril (FF.CC.); *al poniente* con área RU-MP5.

c) Áreas de Renovación urbana (**RN**) “Son las áreas urbanizadas en las que se pretenden realizar obras de urbanización para la renovación urbana....”

AU-RN Esta área se localiza en la parte oriente de la localidad colindando *al norte* con la calle Morelos y Emilio Carranza *al sur* la calle Zaragoza; *al oriente* la calle Artillero Aurelio López y Niños Héroe *al poniente* la calle Herrera y Cairo y Colón con una superficie aproximada de 4.24 has. Esta área es el Centro Urbano de la Población.

Las acciones de renovación urbana recomendadas consisten en reforestación, imagen urbana, programa de mejoramiento de fachadas, señalamientos, etc.

AU3-RN “COLONIA LA POLVORA” con una superficie aproximada de 11.10 has. y teniendo como límites: *Al norte* con la calle Aquiles Serdán (Barrio La Plaza); *al oriente* con área AT11; *al sur* con área RU-MP1; *al poniente* con la colonia 5 de Mayo, Área AU5

AU3-RN1 Empedrado en calles Abasolo, Aquiles Serdán y calle sin nombre, así como la calle sin nombre que une las dos anteriores con una longitud aprox. de 1,200 mts.

AU4-RN “COLONIA SIN NOMBRE” con una superficie aproximada de 30.50 has. las cuales 13.50 has. son áreas incorporadas teniendo límites: *Al norte* con la Carretera Internacional N° 15; *al oriente* con la Av. López Mateos (Barrio La Plaza); *al sur* con la calle Emiliano Zapata y Calle Camino Real (colonia Puerta del Sol); *al poniente* con RU-CP2.

AU4-RN1. Dotar de servicio de Drenaje y empedrado a la Prolongación de la calles Lázaro Cárdenas y mejorar el estado de las calles Venustiano Carranza y Emiliano Zapata que cuentan con empedrado.

AU5-RN “BARRIO LA ESTACION” con una superficie aproximada de 12.50 has. y teniendo como límites: *Al norte y oriente* con la vía del Ferrocarril; *al sur* con la Carretera Internacional N° 15 o la Calzada Carmen; *al poniente* con RU-CP6.

AU5-RN1 Empedrado de la calle Calzada del Carmen con una longitud aprox. de 2 Km.

AU6-RN “FRACC. VENADEROS LAS NORIAS” con una superficie aproximada de 7.60 has. y teniendo como límites: *Al norte* con el área RU-MP3; *al oriente* área RU-MP5 y *al sur* las vías del Ferrocarril (FF.CC.) y al poniente RU-LP8.

AU6-RN1 Empedrado de calles en el Fraccionamiento con una longitud de 2 Km. aprox.

AU6-RN2 Dotar de los servicios de Electricidad en esta colonia.

AU7-RN “COLONIA GODOY” con una superficie aproximada de 6.20 has. y teniendo como límites: *Al norte* área RU-MP4; *al oriente* con el Arroyo de Amatitán (colonia ejidal); *al sur* con la vía del ferrocarril (FF.CC.); *al poniente* con el Fraccionamiento “Don Bosco” (AU-UP2).

II. Áreas de Protección Patrimonial (PP):

Son las áreas cuya fisonomía y valores, tanto naturales como culturales, forman parte del legado histórico o artístico que requiere de su preservación, según las leyes de la materia. Se identifican con la clave PP, el número que las especifica y con el nombre que se les conoce; encontrándose en el municipio de Amatitán, las siguientes:

a) Áreas de Protección al Patrimonio Histórico (PH)

PP-PH1 Lo constituye **el casco y la Capilla de la Ex-Hacienda del Refugio** propiedad de Tequila Herradura, se ubica al nororienté de la localidad.

PP-PH2 **El Templo de la Inmaculada Concepción**, que data del años de 1928, de estilo neoclásico con fachada de cantera, con pilastras estriadas y nichos de torres de dos cuerpos con capulín de azulejo. En su interior remozado destacan los retablos estilo neoclásico.

PP-PH3 La Capilla del Carmen de estilo neoclásico construida en 1940 ubicada al norte, por la Calzada del Carmen.

III. Áreas de Reserva Urbana (RU)

a) Área de Reserva Urbana a Corto Plazo (CP)

RU-CP1 Conformado por el “Fraccionamiento Jardines de la Cruz y Lomas de la Cruz” con una superficie aproximada de 12.0 has. y se emplazada al sur de la localidad colindando hacia el *norte* con AU3-RN; *al sur* con AT1; *al oriente* con RU-MP1; *al poniente* con RU-CP4 y AT1.

RU-CP2 Denominada COLONIA OBRERA “HELIODORO HERNADEZ LOZA “ con una superficie aproximada de 8.95 has., emplazada al poniente de la localidad, teniendo como límites hacia *el norte* la carretera internacional N° 15; *al sur* con AU-UP1; *al oriente* con AU4-RN; *al poniente* con Fraccionamientos Poso Santo I y II, área RU-CP3.

RU-CP3 Denominado Fraccionamiento Poso Santo I y II, con una superficie aproximada de 6.90 hectáreas, colindando *al Norte* con Carretera Internacional N° 15; *Al Sur* con RU-CP5; *Al Oriente* con RU-CP2 “Colonia Obrera Heliodoro Hernández Loza”; *Al Poniente* con RI-AB3 y área RU-LP5.

RU-CP4 Predio denominado “Tepecoste “; con una superficie aproximada de 11.6 has. Emplazada al sur de la localidad en colindancia hacia *el norte* con AU3-RN; *al sur* con AT1; *al oriente* fraccionamiento Lomas de la Cruz, RU-CP1; *al poniente* con AT2.

RU-CP5 Con una superficie aprox. de 11.5 has. Ubicándose al poniente de la localidad y colindando *al norte* con RU-CP3; *al oriente* con AU-UP1 colonia Puerta del Sol; *al sur* con AT2, *al poniente* con área RU-LP4 y RU-LP5.

RU-CP6 Parte del Barrio de la Estación localizada al Norponiente de la localidad con una superficie aproximada de 5.43 has. Colindando *al norte* con vías del ferrocarril, *al oriente* a AU5-RN; *al sur* con carretera internacional N° 15 y *al poniente* con RU-MP2 y AT6.

b) Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo (**MP**):

RU-MP1 Es una área con una superficie aproximada de 10 has. emplazada al sureste de la localidad colindando hacia el *norte* con el área AU3-RN; *al sur* con las áreas AT1 y AN1; *al oriente* con AR-AGR8; *al poniente* con RU-CP1.

RU-MP2 Con una superficie aproximada de 9.9 has., emplazada al noroeste de la población y para el uso industrial de bajo impacto colindando hacia el *norte* con vía del FF.CC.; *al Oriente y al sur* con RU-CP6 ; *al poniente* con el Arroyo CUALIGALLESCA. CA-4.

RU-MP3. Con una superficie aproximada de 9.67 que se ubica al norte de la localidad, colindando *al norte* con CA4; *al sur* con área AU6-RN; *al oriente* con área RU-LP2 y RU-MP4, *al poniente* con RU-LP8.

RU-MP4. Con una superficie aproximada de 13.84 has Ubicada al norte de la localidad, colindando *al norte* con RU-LP2; *al sur* con RU-MP5, AU-UP2, AU7-RN; *al oriente* con CA3 y AT8 ; *al poniente* con área RU-MP3, y colonia Venaderos o Las Norias AU6-RN.

RU-MP5 Con una superficie de 7 hectáreas aproximadamente y colindando *al Norte* con RU-MP4; *Al Oriente* con AU-UP2; *Al Sur* con IE-FR2; *Al Poniente* con Camino Piedras Bolas y AU6-RN.

c) Área de Reserva Urbana a Largo Plazo (**LP**):

RU-LP1 Localizada al norte de la localidad con una superficie aprox. de 7 has. y colindando *Al Norte* con AR-AGR22; *al sur* CA-4, *Oriente* con AT7; *al poniente* con RI-VL-5 (Camino a Santa Rosa) se le identifica con el nombre de la cantera.

RU-LP2 Localizada al norte de la localidad con una superficie aprox. De 10.80 has. y colindando *Al Norte* con CA-4, *al Sur* con RU-MP4; *al Oriente* con AT8; *al poniente* con RI-VL-5 (Camino a Santa Rosa) .

RU-LP3 Localizada al oriente de la localidad con una superficie aprox. de 7 has. y colindando *Al Norte* con AU-3; *al sur* con AU4 y AT10; *Oriente* con AT9; *al poniente* con AU2.

RU-LP4 Localizada al poniente de la localidad con una superficie aprox. de 17.46 has. y colindando *Al Norte* con RU-LP5, *al sur* con AT2; *al Oriente* con RU-CP5; *al poniente* con AT3.

RU-LP5 Localizada al poniente de la localidad con una superficie aprox. de 13.0 has. y colindando *Al Norte* con AT5, *al sur* con RU-LP4; *al Oriente* con RU-CP5; *al poniente* con CA4 Y RU-LP6.

RU-LP6 Localizada al poniente de la localidad con una superficie aprox. de 12.90 has. y colindando *Al Norte* con RU-LP7; *al Oriente* con RU-LP5; *al poniente* con AT4.

RU-LP7 Localizada al poniente de la localidad con una superficie aprox. de 14.47 has. y colindando *Al Norte* con AT5, *al sur* con área RU-LP6; *al Oriente* con área RU-LP5; *al poniente* con AT4.

RU-LP8 Localizada al norte de la localidad con una superficie aprox. de 11.27 has. y colindando *Al Norte* con CA-4, *al sur poniente* con vía de ferrocarril, *al sur oriente* con AU6-RN; *al Oriente* con área RU-MP3.

IV. Áreas de Restricción a infraestructura o Instalaciones Especiales (RI)

a) Área de Restricción de Instalaciones Ferroviarias (**FR**)

RI-FR1 La vía del FF.CC. corre del sur al noroeste con una longitud aprox. de 1,800 ml. en línea quebrada colindando hacia el *noreste* en CA1, AR-AGR4; *al sur* con AR-AGR3, AR-AGR5.

RI-FR2 Tramo comprendido dentro de la mancha urbana, corre del oriente hacia el noroeste en línea quebrada con una longitud aprox. de 3,300 ml. en colindancia hacia *el norte* con las áreas AU1, AU-UP2, RU-MP5 , AU7-RN, Arroyo Cualigallesca ; *al sur* con AU2, AU5-RN, RU-CP6, RU-MP2 y Arroyo La Tortuga.

RI-FR3 Tramo comprendido dentro del punto 1 del área de aplicación y el punto 4 del área de estudio, corre de *noreste al noroeste* con una longitud aprox. de 1,400 ml. en línea quebrada colindando hacia el norte con AR-AGR23; *al Sur-poniente* en línea quebrada con AR-AGR21 y carretera internacional No. 15.

b) Área de restricción de instalaciones de riesgo (**RG**)

RI-RG1 Comprende el predio que ocupa la gasolinera que se ubica al norte. Localizada sobre la carretera internacional No. 15.

RI-RG2 Que comprende el predio que ocupa el Panteón Municipal. Localizado al oriente de la población a un costado de la carretera internacional No. 15

c) Áreas de Restricción por paso de redes e instalaciones de Agua Potable (**AB**)

RI-AB1 Que comprenden las líneas de conducción que llegan al derivador ubicado en la parte alta de la calle Aurelio López, por el sur de la población, desde el pozo No. 1 “La Pólvora” y 2 “El Limoncillo” que se localizan a un 1 Km. de la localidad.

RI-AB2 Que comprende la línea de conducción de abasto que llega al derivador ubicado en los Fraccionamientos Jardines y Lomas de la Cruz ubicado al sur de la población; abastecido desde el pozo No. 1 “La Pólvora” y 2 “El Limoncillo”

RI-AB3 Comprenden la línea de conducción formada por el pozo denominado “El Aguilote” que abastece el derivador ubicado en la Colonia Obrera, Heliodoro Hernández Loza”

RI-AB4 Comprende la línea de conducción que surge del Pozo denominado “Tatepozco” ubicado en la parte norte de la cabecera municipal por el camino a la Villa de Cuernavaca, que abastece el derivador ubicado en la calle Camichin.

d) Áreas de restricción por paso de redes e instalaciones de Drenaje (**DR**)

Las redes de drenaje en el municipio de Amatitán se vierten sobre los principales arroyos que cruzan la población; los cuales funcionan como colectores con tubería de asbesto. Hace falta continuar el respectivo colector, ya que concluye en el cruce de la carretera internacional y/o Calzada del Carmen, a razón de 2 o 3 Km. Rumbo al norte de la Cabecera municipal.

RI-DR1 Arroyo Colorado

RI-DR2 “Arroyo de los Barriles y/o La Pólvara”

e) Áreas de Restricción por paso de instalaciones de electricidad (**EL**)

RI-EL1 Corre en línea quebrada de sureste a Nor-poniente en una longitud aprox. de 5.5 Km. en colindancia hacia el noreste con AR-AGR9, AR-AGR7, AR-AGR8, RU-MP1, RU-CP1, RU-CP4, AT1, AR-AGR15, AR-AGR16, CA4, AR-AGR17, Y CA5; al sur con AR-AGR9, AR-AGR10, AR-AGR11, RU-MP1, RU-CP1, AR-AGR12, AR-AGR13, AR-AGR14, CA4 Y AR-AGR15.

RI-EL2 Corre en línea quebrada del sureste hacia el noreste y de oriente a noroeste en una longitud aprox. de 3.5 Km. en colindancia hacia el norte con AR-AGR7, AR-AGR6, AU1, RU-MP4, CA4, AR-AGR20, CA5; al sur AR-AGR8, AU2, AU1, CA4, RU-MP3, CA5 Y AR-AGR20.

f) Áreas de restricción por paso de instalaciones de telecomunicación (**TL**)

RI-TL Se cuenta únicamente con una línea que corre del este hacia el noroeste en línea quebrada paralelamente a la vía del FF.CC. y al norte de la mancha urbana, en una longitud de 6.8 Km. colindando hacia el norte con IE-FR1, IE-FR2 y IE-FR3; al sur con AR-AGR5, AR-AGR3, AU2, AU6-RN, RU-MP2, AR-AGR21, RI-VL1, Carretera Internacional.

g) Áreas de restricción por paso de vialidades regionales (**VL**)

RI-VL1 La constituye la Carretera Internacional N° 15 (Guadalajara-Nogales) en una longitud aprox. en el área de estudio de 6.5 Km. en línea quebrada del sur-oriente al nor-poniente, con una servidumbre de 20 mts. a partir del eje.

RI-VL2 El libramiento carretero en proyecto se contempla al sur y poniente de la mancha, en línea quebrada en una longitud aprox. de 6.1 Km., con una Servidumbre Federal de 20 mts. a partir del eje y en el lindero sur paralelo a la línea de alta tensión RI-EL1.

RI-VL3 Lo conforma el nodo vial de la intersección de la Carretera Internacional N° 15 y el libramiento carretero en proyecto ubicándose al sureste de la población; con una superficie aprox. de 4.7 has. en un radio de 150 mts.; colindando, siguiendo las manecillas del reloj por las áreas AR-AGR9, AR-AGR10, AR-AGR7, AR-AGR5.

RI-VL4 Se conforma el nodo vial en la confluencia de la carretera internacional N° 15 y el libramiento carretero en proyecto, ubicándose al nor-poniente de la localidad; con una superficie aprox. 4.7 has., y un radio de 150 mts.; colindando, siguiendo las manecillas del reloj con AR-AGR20, AT6, AT5, AR-AGR16, AR-AGR17, AR-AGR19.

RI-VL5 Lo conforma el camino a la Presa de Santa Rosa, Achío, etc. teniendo una servidumbre de 20 mts. a partir del eje del camino y la característica de esta vía es que su pavimento es de empedrado.

V. Áreas de Transición (AT)

AT1 Esta área se localiza al sur de la localidad con una superficie aprox. de 5.0 has. colindando *al norte* RU-CP1; *al oriente* AR-GR11 y RV-L2; *al sur* con RI-VL2; Y AR-GR12; *al poniente* con camino rural.

AT2 Esta área se localiza al sur de la localidad con una superficie aprox. de 16.55 has. colindando *al norte* con área AU-UP1, RU-CP5 ; *al oriente* con RU-CP4; *al sur* con camino rural y *al poniente* con CA4 afluente y RU-LP4.

AT3 Emplazada al sur-poniente de la localidad con una superficie aproximada de 10.01has. y colindando *al norte* con CA-4, *al sur* con RV-L2 y el área AR-AGR13; *al oriente* con el área RU-LP4, y *al poniente* con el área AR-GR15.

AT4 Esta área se localiza al nor-poniente de la localidad con una longitud aprox. de 1,159.00 mts. y colinda *al norte* con RI-VL4; *al oriente* con las áreas RU-LP7 y RU-LP6; *al sur* con CA-4; *al poniente* con RI-VL2 y AR-GR16.

AT5 Emplazada al norponiente de la localidad con una longitud aprox. de 1,200 mts. y colindando *al noreste* con la carretera internacional No. 15, *al suroeste* con el área RU-LP7 y AT4.

AT6 Esta área se localiza al norponiente de la localidad con una longitud aprox. de 1,200 mts. y colinda *al norte* con el área RU-MP2, AR-AGR20; *al suroeste* con la carretera internacional No. 15.

VI. Áreas Rústicas (AR)

Las tierras, aguas y bosques cuyo uso corresponden principalmente a las actividades del sector primario; y que se señalan en el grafico E-1

a) Áreas Agropecuarias (AGR)

AR-AGR1 Se ubica al noreste de la zona de estudio, delimitado al norte con el límite del área de aplicación, al sur con AR-AGR2, al oriente con el límite del área de aplicación, al nor-poniente con escurrimiento.

AR-AGR2 Se ubica al nororiente del área de aplicación, colindando al norte AR-AGR1 y límite del área de aplicación, al sur con camino rural, al oriente en límite del área de aplicación, al poniente con CA1.

AR-AGR3 Se ubica al oriente de la localidad colindando al norte con RI-TL1, al sur con camino rural, al oriente con RI-TL1, al poniente con AU3.

AR-AGR4 Se ubica al oriente del área de aplicación, colindando al norte con camino rural, al sur con CA1, al oriente con el límite del área de aplicación, al poniente con CA1.

AR-AGR5 Se ubica al oriente del área de aplicación colindando al norte con camino rural, al sur RI-EL1, al oriente el límite del área de aplicación, al poniente con carretera internacional.

AR-AGR6 Se ubica al oriente de la localidad colindando al norte con AT10 y carretera internacional; al sur con AR-AGR7, al oriente con RI-VL1; al poniente con AT10.

AR-AGR7 Se ubica al sureste de la localidad colindando al norte con camino rural, al sur con RI-EL1, al oriente con RI-VL1, al poniente CA2.

AR-AGR8 Localizado en la parte sur de la localidad, colindando al norte con el límite del área de estudio y AT11, al sur con RI-VL2, al oriente CA2 y al poniente con RU-MP1.

AR-AGR9 Se ubica en el vértice 2 del área de aplicación colindando hacia el norte con RI-VL2, al sur con límite del área de aplicación, al oriente con el límite del área de aplicación, al poniente RI-VL3 y RI-VL1.

AR-AGR10 De forma irregular, se ubica al sureste del área de aplicación, colindando al norte con RI-VL2, al sur con el límite del área de aplicación y AC1; al oriente RI-VL1; al poniente con CA2.

AR-AGR11 De forma irregular, se ubica al sur de la población, colindando al norte con RI-VL2; al sur con AC1; al oriente con afluente de CA2; al poniente RU-MP1 y AT11.

AR-AGR12 De forma irregular, se ubica al sur de la población, colindando al norte con RI-VL2; al sur AC1, al oriente con AT11; al poniente con afluente del CA4.

AR-AGR13 Se ubica colindando hacia el norte con RI-EL1; al sur con AC1; al oriente con afluente del CA4; al poniente con CA4.

AR-AGR14 Se ubica al sur-poniente del área de aplicación colindando hacia el norte con RI-EL1; al sur con CA4; al oriente con CA4; al poniente con límite de área de aplicación.

AR-AGR15 De forma irregular, se ubica al suroeste del polígono del área de estudio, colindando hacia el norte con CA4; al sur con RI-EL1; al oriente con RI-VL2; al poniente con CA4.

AR-AGR16 Se ubica al poniente de la localidad colindando hacia el norte con RI-VL1; al sur con CA4 y RI-EL1; al oriente con CA4 y RI-VL2; al poniente con CA5.

AR-AGR17 Se ubica al poniente del área de aplicación colindando hacia el norte con RI-VL1; al sur con CA5 al oriente CA5; al poniente con el límite poniente del área de aplicación.

AR-AGR18 De forma triangular, se localiza en el vértice 4 del área de aplicación, colindando al norte con el límite noroeste del polígono de aplicación; al sur IE-FR3; al oriente con CA5; al poniente IE-FR3.

AR-AGR19 Se localiza al noroeste de la localidad colindando al norte con RI-EL2; al sur con IE-FR3; al oriente con CA4 y RI-EL2; al poniente CA5.

AR-AGR20 Se localiza en la parte noroeste de la localidad colindando al norte con IE-FR3; al sur con AT6; al oriente con CA4 y al poniente con la intersección de RI-VL1 y IE-FR3.

AR-AGR21 Se ubica al norte del polígono del área de aplicación, colindando al norte con el límite norte del polígono del área de aplicación; al sur RI-EL2; al oriente con RI-VL5; al poniente CA4 y RI-EL2.

AR-AGR22 Al norte del área de aplicación colindando al norte con el límite del polígono del área de aplicación; al sur con RU-LP1 y AT7; al oriente con CA4; al poniente RI-VL5.

AR-AGR23 Ubicada al noreste de la localidad colindando hacia el norte con CA4; al sur con AU1 y AU6; y IE-FR3; al oriente con CA1; al poniente CA3 y CA4.

VII. Áreas de Actividades Extractivas (AE):

AE1 Se ubica la única al oriente de la localidad sobre la carretera internacional y el camino a Tateposco dentro del área AR-AGR23 y el material que se extrae es piedra braza, con una superficie aprox. de 2 has. colindando al norte con camino rural; al sur con AR-AGR23; al oriente con la misma; al poniente con RI-VL1.

Actualmente se encuentra sin explotación.

VIII. Area de Conservación Ecológica (AC):

AC1 La constituye el cerro de Amatitán ubicado al sur de la localidad sobre la cota 1,320 m.s.n.m., colindando hacia el norte con las áreas AR-AGR13 al AR-AGR14; al sur con el límite sur del área de aplicación; al oriente con AR-AGR11; al poniente con AR-AGR14 y el límite sur poniente del polígono de aplicación.

IX. Áreas de protección a cauces y cuerpos de agua (CA):

CA1 Lo conforma el escurrimiento denominada Tateposco que corre del este al noreste con una longitud aprox. de 3 Km.

CA2 Denominado La Pólvora, corre de sur a norte a través de la localidad en una longitud aprox. de 4 Km.

CA3 Lo constituye el Arroyo Amatitán que corre de sur a noreste en una longitud aprox. de 5 Km., a través de la localidad y se intercepta con CA2.

CA4 Se denomina Arroyo La Tortuga corre del suroeste al noreste en una longitud aprox. de 7 Km. en las inmediaciones del lindero poniente de la localidad.

CA5 Se llama Arroyo del Tepecoste corre de poniente a norte en una longitud aprox. 2.8 Km. y se ubica al poniente del polígono de aplicación.

X. Áreas de protección a acuífero (PA)

a) Áreas directas de protección al acuífero (I)

PA1 Existen dos manantiales colindantes ubicados al sur-oriente del Centro Urbano entre las calles Niños Héroe y Porfirio Díaz; -Aurelio López y la calle Jalisco que se vierten actualmente al colector general.

CAPITULO IV.- UTILIZACIÓN DEL SUELO Y TIPOS BÁSICOS DE ZONA

(Para formular la zonificación urbana a que hace mención el artículo 131 de la Ley de Desarrollo Urbano, se aplicará la técnica urbanística que consiste en la subdivisión de un área territorial en distintos tipos de zona....Art. 21 del Reglamento de Zonificación)

Artículo 16. La **determinación de zonas y utilización general del suelo**, establece y regula la **los usos y destinos** de los predios y las edificaciones que en ellos se construyan, indicando su categoría como usos y destinos predominantes, según se especifican el Plano E-2 del Anexo Gráfico.

Artículo 17. Las zonas que se establecen en el presente Plan y las normas específicas que regularán la utilización de los predios y fincas de las mismas, de conformidad a la clasificación prevista en el artículo 17 del Reglamento, son:

I. Zona de Actividades Extractivas (AE)

AE Se ubica la única al oriente de la localidad sobre la carretera internacional y el camino a Tateposco dentro del área AR-AGR23 y el material que se extrae es piedra braza, con una superficie aprox. de 2 has. colindando al norte con camino rural; al sur con AR-AGR23; al oriente con la misma; al poniente con RI-VL1. (Actualmente sin explotación)

II. Zona Agropecuaria (AG)

AG1 Se ubica al noreste de la zona de estudio, delimitado al norte con el límite del área de aplicación, al sur con AR-AGR2, al oriente con el límite del área de aplicación, al norponiente con escurrimiento.

AG2 Se ubica al nororiente del área de aplicación, colindando al norte AR-AGR1 y límite del área de aplicación, al sur con camino rural, al oriente en límite del área de aplicación, al poniente con CA1.

AG3 Se ubica al oriente de la localidad colindando al norte con RI-TL1, al sur con camino rural, al oriente con RI-TL1, al poniente con AU2.

AG4 Se ubica al oriente del área de aplicación, colindando al norte con camino rural, al sur con CA1, al oriente con el límite del área de aplicación, al poniente con CA1.

AG5 Se ubica al oriente del área de aplicación colindando al norte con camino rural, al sur RI-EL1, al oriente el límite del área de aplicación, al poniente con carretera internacional.

AG6 Se ubica al oriente de la localidad colindando al norte con AU2 y carretera internacional; al sur con AR-AGR7, al oriente con RI-VL1; al poniente con AU2.

AG7 Se ubica al sureste de la localidad colindando al norte con camino rural, al sur con RI-EL1, al oriente con RI-VL1, al poniente CA2.

AG8 Localizado en la parte sur de la localidad, colindando al norte con el límite del área de estudio; al sur con RI-VL2, al oriente CA2 y al poniente con AU3-RN, RU-MP1.

AG9 Se ubica en el vértice 2 del área de aplicación colindando hacia el norte con RI-VL2, al sur con límite del área de aplicación, al oriente con el límite del área de aplicación, al poniente RI-VL3 y RI-VL1.

AG10 De forma irregular, se ubica al sureste del área de aplicación, colindando al norte con RI-VL2, al sur con el límite del área de aplicación y AC1; al oriente RI-VL1; al poniente con CA2.

AG11 De forma irregular, se ubica al sur de la población, colindando al norte con RI-VL2; al sur con AC1; al oriente con afluente de CA2; al poniente RU-MP1.

AG12 De forma irregular, se ubica al sur de la población, colindando al norte con RI-VL2; al sur AC1, al oriente con AT1; al poniente con afluente del CA4.

AG13 Se ubica colindando hacia el norte con RI-EL1; al sur con AC1; al oriente con afluente del CA4; al poniente con CA4.

AG14 Se ubica al surponiente del área de aplicación colindando hacia el norte con RI-EL1; al sur con CA4; al oriente con CA4; al poniente con límite de área de aplicación.

AG15 De forma irregular, se ubica al suroeste del polígono del área de estudio, colindando hacia el norte con CA4; al sur con RI-EL1; al oriente con RI-VL2; al poniente con CA4.

AG16 Se ubica al poniente de la localidad colindando hacia el norte con RI-VL1; al sur con CA4 y RI-EL1; al oriente con CA4 y RI-VL2; al poniente con CA5.

AG17 Se ubica al poniente del área de aplicación colindando hacia el norte con RI-VL1; al sur con CA5 al oriente CA5; al poniente con el límite poniente del área de aplicación.

AG18 De forma triangular, se localiza en el vértice 4 del área de aplicación, colindando al norte con el límite noroeste del polígono de aplicación; al sur IE-FR3; al oriente con CA5; al poniente IE-FR3.

AG19 Se localiza al noroeste de la localidad colindando al norte con RI-EL2; al sur con IE-FR3; al oriente con CA4 y RI-EL2; al poniente CA5.

AG20 Se localiza en la parte noroeste de la localidad colindando al norte con IE-FR3; al sur con AT6; al oriente con CA4 y al poniente con la intersección de RI-VL1 y IE-FR3.

AG21 Se ubica al norte del polígono del área de aplicación, colindando al norte con el límite norte del polígono del área de aplicación; al sur RI-EL2; al oriente con RI-VL5; al poniente CA4 y RI-EL2.

AG22 Al norte del área de aplicación colindando al norte con el límite del polígono del área de aplicación; al sur con RU-LP1; al oriente con CA4; al poniente RI-VL5.

AG23 Ubicada al noreste de la localidad colindando hacia el norte con CA4; al sur con AU1 y IE-FR3; al oriente con CA1; al poniente CA3 y CA4.

III. Granjas y Huertos (GH):

GH1 Localizado en la parte sur de la localidad, se proponen estas para la explotación de granjas y huertos con una superficie aprox. de 18.76 has. colindando al norte con H1-1, al sur con el libramiento carretero propuesto (RI-VL2) al oriente con CA5; al poniente con afluente de CA4 y camino rural.

GH2 Localizado en la parte norte de la población con una superficie aprox. de 11 has. se propone como utilización para la explotación de granjas y huertos y colindando al norte con AG22; al sur con CA4; al oriente con AG23; al poniente con camino.

IV.- Turístico Campestre (TC):

TC1 Localizado en la parte sur de la localidad, se proponen estas zonas para la creación de zonas turísticas campestres, que atraigan propios y extraños, con una superficie aproximada de 41.93 Has. Colindando al norte con H2-2 Y H2-3, al Oriente con H4-2, al sur con VI-RL2 y AG12, al poniente con TC2.

TC2 Localizado en la parte suroeste de la localidad, colindando al norte con MBx2, al oriente con H2-3, al Sur con AG12, al Poniente con I14.

V. Zonas Habitacionales (H)

a) Zona Habitacional de Densidad Mínima (**H-1**)

H1-1 Se considera el barrio del centro, colindando *Al norte* con la Carretera Internacional No. 15 y la vía del Ferrocarril; *al oriente* con AG3, AG6; *Al sur* de oriente a poniente la calle Aurelio López, arroyo el “Ardillero”, Calle Herrera y Cairo; Calle El Limoncillo, Arroyo CA-3 y Calle Miguel Alemán (Col. 5 de Mayo); *al nor-poniente* con la Av. López Mateos (colonia Puerta del Sol)

H1-2 Se localiza al poniente de la población en colindancia, *al norte* por H1-3; *al sur* por CR ; *al oriente* con vía del ferrocarril; *al poniente* por H1-5.

H1-3 Se localiza al norte de la población en colindancia, *al norte* por H3-1; *al sur* con la vía del FF.CC.; *al oriente* H3-1; *al poniente* la vía del FF.CC y zona H2-4.

H1-4 Se localiza al oriente de la población en colindancia, *al norte* por H1-1; *al sur* con H4-7; *al poniente* con H1-1.

b) Zona Habitacional de Densidad Baja (**H2**)

H2-1 Localizado al sur oriente de la población colindando hacia *el norte* con H1-1, *al sur* con AG-11 ; *al oriente* con GH1; *al poniente* con H4-1.

H2-2 Se localiza al poniente de la localidad en colindancia *al norte* con H1-1 y H4-3; *al sur* con TC1; *al oriente* con calle López Mateos y Miguel Alemán; *al poniente* con H2-3.

H2-3 Localizado al Poniente de la población, en colindancia *al norte* con H4-4; *al sur* con TC1; *al oriente* H2-2; y *al poniente* TC2.

H2-4 Localizado al norte de la población, en colindancia *al norte* con AG21; *al sur* con H1-5; *al oriente* H3-1; y *al poniente* AG21.

H2-5 Localizado al norte de la población, en colindancia *al norte* con GH2; *al sur* con H4-5; *al oriente* con AG23; y *al poniente* con H3-1.

c) Zona Habitacional Densidad Media (**H3**)

H3-1 Localizado al norte de la localidad en colindancia con; *al norte* con CA4; *al sur* con H4-6, H4-5, Vía del FF.CC, H1-3; *al oriente* con H2-5; y *al poniente* con camino a Sta. Rosa.

H3-2 Localizada entre las calles de López Mateos y Manuel Delgado Vital, teniendo sus colindancias, *Al norte* con la Carretera Internacional N° 15; *al oriente* con la Av. López Mateos H1-1 (Barrio La Plaza); *al sur* con la calle Emiliano Zapata y Calle Camino Real (colonia Puerta del Sol); *al poniente* con H4-3.

H3-3 Denominado Fraccionamiento 5 De Mayo, ubicado al sur de la población; *al Norte* con Arroyo Colorado y Prolongación López Mateos; *al Sur* con H4-2 y H4-1; *al Oriente* con Arroyo Amatitán, y *al Poniente* con Prolongación López Mateos y H2-2 fraccionamiento Puerta del Sol.

d) Zona Habitacional Densidad Alta (**H4**)

H4-1 Localizado al sur de la población, colindando *al Norte* con H1-1; *Al Sur* con AS1; *Al Oriente* H2-1; *Al Poniente* con H4-2.

H4-2 Localizado al sur de la Población, colindando *al Norte* con H3-3; *al sur* con AG-12; *al Oriente* con H4-1; *al Poniente* con TC1.

H4-3 Ubicada al poniente de la población, identificada como la Colonia Obrera Heliodoro Hernández Loza; colindando *al norte* la carretera internacional N° 15; *al sur* con H2-2 ; *al oriente* con H3-2; *al poniente* con Fraccionamientos Poso Santo I y II (H4-4).

H4-4 Ubicada al poniente de la población, se le identifica con el nombre de Fraccionamientos Poso Santo I y II; teniendo sus colindancias *Al Norte* con CR y Carretera Internacional N° 15; *Al Sur* con H2-3; *Al Oriente* con H4-3 (Colonia Obrera Heliodoro Hernández Loza); *Al Poniente* con TC2.

H4-5 Localizado al norte de la localidad (Colonia Don Bosco), colindando *al norte* con H2-5; *al sur* con la vía del FF.CC.; *al oriente* H4-6 (Colonia Godoy) y *al poniente* H3-1.

H4-6 Se localiza al noreste de la localidad (Colonia Godoy) colindando *al norte* con H2-5; *al sur* con la vía del FF.CC.; *al oriente* con el Arroyo Amatitán; *al poniente* con H4-5.

VI.- Zona de Uso Mixto

a) Zonas de uso Mixto Distrital (**MD**)

* **MD** Se localiza por la calle Hidalgo y Emilio Carranza entre las calles López Mateos y Matamoros, en una longitud aprox. de 2,000.00 mts.

*

VII.- Zonas de Uso Mixto Barrial (MBx):

En este tipo de zonas, el uso habitacional es predominante (no menor del 75%), siendo compatible con establecimientos de usos comerciales y de servicios, cuya cobertura sea estrictamente de carácter barrial.

MB1x.- Corredor formado por ambos frentes con el camino a la presa de santa Rosa.

MB2x.- Corredor formado por ambos frentes de la calle Camino Real hasta entroncar con el libramiento propuesto.

MB3x.- Corredor formado por ambos frentes de la prolongación de la calle Humberto Meneses.

VIII.- Zonas Comerciales y de Servicios

a) Zonas Comerciales y de Servicios Centrales (**CC**)

* **CC** Se ubica en el centro urbano de la localidad, por la calle Hidalgo desde la calle Abasolo hasta la calle Carmen Rosales.

IX.- Zonas Comerciales y de Servicios Regionales (CR):

- * **CR** Se localiza a lo largo de la carretera internacional No. 15, en una longitud aprox. de 2 Km. de largo por 40 mts. de profundidad.

X. Servicios a la Industria y el Comercio (SI)

SI1 Localizado en la parte noreste de la localidad frente a la Fábrica de Tequila Herradura una área de almacenamiento y silos de granos propiedad del Ejido de Amatitán, Jalisco.

SI2 Se ubica a lo largo de la carretera internacional No. 15 por la parte norte de ésta con una longitud aprox. de 800 mts. entre el nodo vial y el Arroyo Las Tortugas.

SI3 Se ubica a lo largo de la carretera internacional No. 15 por la parte sur de ésta con una longitud aprox. de 800 mts. entre el nodo vial y el Arroyo Las Tortugas.

XII. Zonas Industriales (I)

a) Zonas de Industria Ligera y Riesgo Bajo (I1)

I1-1 Purificadora “Don Bosco” Ubicada en la Calle Prolongación Ma. Guadalupe Martínez de Hernández Loza y Venustiano Carranza; entre las Calles Manuel Delgado Vital y López Mateos; con una superficie de 2,500 metros aproximadamente.

I1-2 Purificadora “Yecatlí” ubicada en la Calle Limoncillo al sur de la población.

I1-3 Purificadora “Morisa” ubicada sobre la Calle Lupita Martínez de Hernández Loza, en la Colonia Obrera “Heliodoro Hernández Loza”, sobre una superficie de 3000 metros; entre las Calles Manuel Delgado Vital y Luis Manuel Soto.

I1-4 Zona localizada en el sur de la localidad colindando al norte con H2-5, al sur con AG13, al oriente con TC2 y al poniente con AG15

I1-5 Zona localizada el norte de la localidad, colindando al norte con H2-4, al sur con CR, al oriente con H1-2 y al poniente con AG20.

b) Zonas de Industria Pesada y Riesgo Alto (I3)

I3-1 Existe actualmente una área que la conforman las Fábricas de Tequila Herradura y Regional, emplazada al nororiente de la población, en una superficie aprox. de 9 has., colindando al norte con AG25; al sur con la vía del FF.CC.; al oriente con AG5; al poniente H2-4, y H1-4.

I3-2 Se ubica al norponiente de la población (identificada como la Fábrica de Tequila Miravalle) en una superficie aprox. de 10 has., colindando al norte con Limite de área de estudio.; al sur con AG21 y vía del FF.CC.; Al Oriente con AG24; al poniente con AG21.

I3-3 Se ubica dentro del Fraccionamiento ó Colonia Poso Santo II; en una superficie aproximada de 2,000 metros cuadrados; la cual se identifica como Fábrica de Tequila El Fogonero.

I3-4 Ubicada sobre el Camino a Santa Rosa, dentro de la Colonia Venaderos y/o Las Norias; sobre una superficie de 2000 metros, donde se elaboran ladrillo de cemento (bloques) para la construcción de casas habitación.

I3-5 Ubicada sobre la carretera internacional numero 15, denominada Fabrica del Tequila Valle Azul, colindando al Norte con la carretera internacional y/o calle Calzada del Carmen; al Sur y Oriente con TC-2, y al Poniente con CA4.

XII. Zonas de Equipamiento Urbano

Las zonas de equipamiento urbano son el conjunto de edificios y espacios predominantemente de uso público. (Artículo 117 del Reglamento Estatal de Zonificación)

a) zonas de Equipamiento Vecinal (EI-V)

EI-V1 “Jardín de Niños Ignacio Zaragoza” ubicado en la calle Niños Héroes S/N, entre las calles Rayón y Javier Mina, el cual consta de 3 aulas, una dirección, patio cívico y baños.

EI-V2 “Jardín de Niños Manuel M. Ponce” ubicado en la Calle 16 de Septiembre S/N en la Colonia 5 de Mayo, entre las calles Insurgentes y Miguel Alemán; consta de 3 aulas, una dirección, patio cívico y baños.

EI-V3 “Jardín de Niños Manuel Ávila Camacho” ubicado en el Fraccionamiento Don Bosco; el cual consta de 3 aulas, una dirección, patio cívico y baños.

EI-V4 Escuela Primaria Urbana 267/268”, ubicada en la Calle Lázaro Cárdenas S/n, entre la calle Juan José Flores y López Mateos.

EI-V5 Escuela Primaria Federal “SNTE”, ubicada en la Calle Prolongación Abasolo, entre las calles Aquiles Serdán y Limoncillo; al sur de la cabecera municipal.

EI-V6 Escuela Primaria “Gabriela Mistral”; ubicada en la Calle Humberto Menses, en el Fraccionamiento Don Bosco; al Norte de la cabecera municipal.

EI-V7 Colegio “Carmen Rosales A.C”, ubicado en la Calle andador Carmen Rosales, en el centro de la población, el cual imparte Preescolar, Primaria y Secundaria en un solo turno. La educación es de paga.

EI-V8 Colegio Parroquial “Alfredo R. Plascencia”; ubicado en la Calle Profirio Díaz, entre la calle Niños Héroes y Priv. Aldama, se imparte Preescolar y Primaria en un solo turno.

b) Zonas de Equipamiento Barrial (EI-B)

EI-B1 Escuela Secundaria Técnica # 12; ubicada al Norponiente de la población, sobre el camino a Santa Rosa y dentro de la cabecera municipal, con horario matutino y vespertino.

EI-B2 Biblioteca Municipal “Enrique Álvarez del Castillo”; instalada dentro de la Casa de la Cultura Municipal.

EI-B3 Iglesia católica ubicada en el centro de la población.

EI-B4 Iglesia Cristiana ubicada sobre la Calle Lupita Martínez de Hernández Loza.

EI-B5 Unidad de Medicina Familiar número 11 del IMSS, ubicada en la Calle Salvador Allende S/n, cruza con Lerdo de Tejada.

c) Zonas de Equipamiento Distrital (EI-D)

EI-D1 Escuela Preparatoria Regional Tequila, modulo Amatitán, de la Universidad de Guadalajara; ubicada en la Calle Prolongación López Mateos, en el Fraccionamiento 5 de Mayo.

d) Zonas de Equipamiento Central (EI-C)

EI-C1 Casa de la Cultura “Guillermo Romo Celis”; ubicada en la Calle Brigido Ramírez en el fraccionamiento Residencial “ El Monte”.

EI-C2 La conforma la Presidencia Municipal y que se ubica en el centro urbano de la población, en la calle Zaragoza, entre las calles Aurelio López y andador Carmen Rosales.

e) Zonas de Equipamiento Regional (EI-R)

EI-R1 Terminal de Camiones foráneos (Camiones de los Altos, Tequila Plus y Transportes Teotihuacan) ubicado sobre la carretera internacional numero 15, calle Calzada del carmen, entre las calles Juan José Flores y López Mateos. Prestando un servicio de segunda clase.

EI-R2 Servicio de transporte a las zonas rurales de la Población, como de las pertenecientes al municipio de Tequila, Jalisco, cuyo acceso es por la Carretera a Santa Rosa en su cruzamiento con la presa del mismo nombre. La terminal se encuentra ubicada dentro de la población, sobre la calle Hidalgo; con varias corridas al día los siete días de la semana.

XIII. Reglamentación de espacios verdes, abiertos y recreativos (EV)

a) Zonas de espacios verdes, abiertos y recreativos Vecinales (EV-V)

EV-V1 Plaza “Juárez”, ubicada entre la Calle Hidalgo y López Mateos, al poniente de la población.

b) Zonas de espacios verdes, abiertos y recreativos Barriales (EV-B)

EV-B1 Se denomina “Estadio Municipal” ubicada al surponiente de la localidad, dentro del Fraccionamiento 5 de Mayo; colindando al norte por la calle 5 de Mayo; Al sur con Arroyo; Al Oriente con la calle 16 de Septiembre y al Poniente con las instalaciones del modulo de la preparatoria Regional Tequila, de la Universidad de Guadalajara..

EV-B2 Plaza de Armas, ubicada en el centro de la población, entre las calles Zaragoza, Porfirio Díaz y Aurelio López.

c) zonas de espacios verdes, abiertos y recreativos Distritales (EV-D)

EV-D1 Unidad Deportiva Municipal, ubicada al norte con la calle Miguel Alemán, al sur con el Arroyo Amatitán, al oriente el Arroyo Amatitán, al poniente con la calle 16 de Septiembre. Con una superficie de 3 hectáreas de terreno.

XIV. Reglamentación de Zonas de infraestructura (IN)

a) zonas de Infraestructura Urbana (IN-U)

IN-U1 Deposito OBRERA, “derivador” (mampostería) ubicado en la calle Manuel Delgado Vital, en la colonia Obrera “Heliodoro Hernández Loza”; con una capacidad de 900,000 litros de agua, el cual es abastecido por el pozo de agua denominado “El Aguilote”

IN-U2 Deposito EL CERRITO (mampostería) ubicado en la colonia del mismo nombre, en la calle Camichin y Altamira, con una capacidad de 1’000,000 litros, el cual es abastecido por el pozo denominado “Tatepozco”

IN-U3 Deposito “Lomas de la Cruz” localizado al sur de la cabecera municipal, en la colonia del mismo nombre, con una capacidad de 1’000,000.litros, abastecido por los Pozos “La Pólvara” y “El Limoncillo”

IN-U4 Deposito ubicado (en la parte alta) en la Calle Aurelio López, el cual se encuentra sin uso por tener fugas de agua. Puede ser abastecido por el Pozo El Limoncillo y la Pólvara, con una capacidad estimada de 600,000 litros aproximadamente.

b) zonas de infraestructura regional (IN-R)

IN-R1 Línea de alta tensión que corre de oriente a poniente en la parte sur de la población, cruzando el Fraccionamiento “Lomas de la Cruz”, en línea paralela con el proyecto del libramiento RI-LV2.

XV. Reglamentación de Instalaciones Especiales (EI)

EI-U1 Lo constituye el panteón municipal ubicado al nororiente de la población sobre la carretera internacional y/o Calzada del Carmen, en una superficie aprox. de 2.5 has. Actualmente su capacidad y funcionalidad es insuficiente, por lo que se necesario la construcción de uno nuevo.

**CAPITULO V
DE LA ESTRUCTURA TERRITORIAL Y URBANA**

Artículo 18. La **estructura territorial** tiene por objeto el ordenamiento del territorio estatal, considerándose para tal efecto, la interacción de los aspectos físicos, económico y social de los asentamientos humanos que lo conforman; y la **estructura urbana** tiene por objeto el ordenamiento

del espacio urbano en los centros de población, considerándose para tal efecto, la interacción, características y modo de operar de los sistemas que la componen.

a) Estructura Territorial

Considerando la interrelación de los sistemas enunciados en el artículo 9 del Reglamento Estatal de Zonificación, al municipio de Amatitán le corresponde una categoría de **NIVEL BASICO**.

b) Estructura Urbana

De conformidad a lo estipulado en el artículo 11, donde se describen las categorías de las unidades urbanas, el municipio se clasifica en unidades vecinales, ya que la población apenas alcanza los 8,140 habitantes en la cabecera municipal. Contando con un centro urbano, que influye directamente en la población, por las condiciones particulares que le caracterizan.

Los elementos que integran la estructura urbana existentes y propuestos, para las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, se describe y define en el Plano E-3 del Anexo Gráfico, a efecto de regular su operación como también, respecto del carácter compatible o condicionado que implique su relación con los usos y destinos en los predios aledaños.

La Estructura urbana para los centros de población se integrará por:

I. El sistema de estructura urbana:

El Centro de población de Amatitán se estructura en el Centro Urbano y se proyectan 3 unidades vecinales en la población.

CU Lo constituye la zona centro de la localidad en donde se realizan las principales actividades de la población, área delimitada por las calles al norte; Hidalgo desde López Mateos hasta Aurelio López; al sur la calle Zaragoza desde Abasolo hasta Aurelio López; al oriente la calle Aurelio López desde Porfirio Díaz hasta Zaragoza; al poniente la calle Abasolo entre Hidalgo y Zaragoza.

UV-1 Constituida por los Fraccionamientos 5 de Mayo, Jardines y Lomas de la Cruz, ubicados al sur de la cabecera municipal, al norte con la calle Miguel Alemán; al sur con el proyecto de vialidad VR-2; al oriente la Colonia la Pólvora y al poniente la prolongación López Mateos.

UV-2 Conformada por los Fraccionamientos Puerta del Sol, Colonia Obrera Heliodoro Hernández Loza, Poso Santo I y II; ubicada al norte con la Carretera Internacional y/o Calzada del Carmen; al Sur con Calle Estrella hasta topar a la calle 16 de Septiembre perteneciente a UV-1; al oriente con Calle López Mateos hasta topar a la carretera internacional; y al poniente con el límite del área de estudio, hasta topar con la carretera internacional.

UV-3 Se propone que en un futuro cercano, las colonias identificadas como Venaderos o las Norias, Godoy, Ejidal y el Fraccionamiento Don Bosco formen una unidad barrial, debiendo fungir como centro este último, por ser el más consolidado y regular en la tenencia de la tierra.

II. Sistema de Vialidad

a) Vialidades Regionales (VR)

VR-1 La constituye la Carretera Internacional N° 15 (Guadalajara-Nogales) en una longitud aprox. en el área de estudio de 6.5 Km. en línea quebrada del sur-oriente al norponiente, con una servidumbre de 20 mts. a partir del eje.

VR-2 El libramiento carretero en proyecto se contempla al sur y poniente de la mancha, en línea quebrada en una longitud aprox. de 6.1 Km., con una Servidumbre Federal de 20 mts. a partir del eje y en el lindero sur paralelo a la línea de alta tensión RI-EL1.

VR-3 La conforma el camino de acceso a la Presa de Sta. Rosa y que comunica con otras localidades enclavadas en la sierra del municipio de Tequila; dicha vialidad aunque funciona como vialidad regional no cumple las normas del Reglamento de Zonificación ya que tiene pavimento un empedrado de mala calidad e invasiones de derechos de vías, lo que dificultará notablemente en un futuro a esta vialidad.

b) Vialidades Principales (VP)

Aún no cumpliendo con las características geométricas, que se señalan en el Reglamento; la cabecera municipal a estado funcionando con las siguientes vías principales:

VP-1 Calle Álvaro Obregón formando un circuito vial con la de Niños Héroe, iniciando por su sentido de vialidad en la carretera internacional o Calzada del Carmen, hasta topar con la calle Porfirio Díaz, doblando por la misma hacia el oriente hasta llegar a Niños Héroe, la cual corre de Sur a norte, y concluir el respectivo circuito vial.

VP-2 Formada por el circuito vial entre las calles Hidalgo que corre de poniente a oriente, cruzando todo el centro urbano, para convertirse después en calle Porfirio Díaz, retornando por la calle Emilio Carranza en sentido oriente poniente, dando salida vehicular en forma directa hasta la carretera internacional y otras vías sub-colectoras del municipio.

VP-3 Av. Gabriela de la Peña de Romo, la cual se construyó recientemente a efecto de tener una vía alterna que permitiera ingresar al centro de la población y la salida del mismo, en forma más ágil y rápida, evitando la curva de la carretera internacional y el tráfico que se genera en la misma.

VP-4 Se contempla la implementación de una vialidad en la calle Av. De las Rosas, que conecte a los fraccionamientos “Jardines y Lomas de la Cruz” (que están en proceso de urbanización) con el Fraccionamiento 5 de Mayo y la Calle López Mateos; Así también y considerando la propuesta de la vialidad VR-2 “libramiento carretero”, esta puede ser una excelente vía de desahogo vehicular y acceso al municipio.

c) Vialidades Secundarias

Vialidades colectoras (VC)

VC-1 La constituye la calle Juan José Flores, que corre de norte a sur, en ambos sentidos, formando un circuito con la calle López Mateos en la misma orientación; cruzando la calle Hidalgo VC-1; estas arterias permiten el ingreso a las colonias que se ubican

en la parte sur y poniente de la población, caracterizadas por la fluidez vehicular, utilizada tanto por vehículos pequeños, como de transporte de carga.

VC-2 La constituye un eje urbano con la calle Abasolo y Herrera y Cairo, ambas corren de norte a sur, y se vinculan con la vialidad VP-1 y el centro urbano de la población. La calle Herrera y Cairo presenta un crecimiento hacia el sur de la población, y bien podría en un futuro entroncar con el proyecto de libramiento VR-2

VC-3 Calle Manuel Delgado Vital (fraccionamiento Col. Obrera “Heliodoro Hernández Loza”), que corre de norte a sur, en ambos sentidos, entroncándose con la calle Asteroide (fraccionamiento Puerta del Sol)

Arterias Subcolectora (VS)

VS-1 Se propone continuar y entroncar la Calle Aurelio López a la Carretera Internacional, la cual tiene su origen en la calle Zaragoza, en el barrio de la Plaza, la cual corre hacia al sur y gira con rumbo al oriente, con una distancia de 2.5 Km. Actualmente se requiere mejorar el pavimento existente (empedrado) y construir el tramo faltante a la altura del Almacén de agua ubicado en esta vialidad, hasta el entronque con la carretera. Esta vialidad facilitara el ingreso al municipio, buscando disminuir la carga vehicular que se presenta en el tramo del Km. 43+000 al 45+500 de la vialidad VR-1

VS-2 Se ubica al noreste de la localidad con una longitud aprox. de 1,500 mts. denominado Camino a la Barranca de Tecuane y Calzada Gabriela de la Peña Rosales.

VS-3 Se ubica al poniente de la población que integra la carretera internacional No. 15 y el libramiento carretero propuesto por la calle Asteroide en una longitud aprox. 3.0 Km.

VS-4 La constituye la calle existente de Emiliano Zapata en línea quebrada-Nebulosa en una longitud aprox. de 1.2 Km. corre e integra el centro urbano hacia VR-2 en un tramo de aprox. 600 mts.

VS-5 Calle Humberto Meneses localizada al noreste del poblado en el fraccionamiento Don Bosco, con una longitud aprox. de 2,600 mts.

VS-6 Calle propuesta que corre paralela al arroyo, CA4, con una longitud aproximada de 700.00 metros que unirá la zona norte de oriente a poniente hasta el camino a santa Rosa o VR-L3

Vialidad Peatonal

Existen en Amatitán varios segmentos de calles con el único fin de dar paso al peatón, y son: Aurelio López, Carmen rosales (que se cerraron al transito vehicular para ampliar la Plaza de Armas;, Fray Antonio Navarro en el tramo comprendido entre Zaragoza y Porfirio Díaz, que facilita el acceso a la iglesia;, así como la privada de Aldama que conduce a una zona agrícola del Municipio en su lado Oriente de la cabecera municipal.

NODOS VIALES:

- **A corto plazo** Para resolver mediante proyectos específicos se contemplan 6, ubicados a lo largo de la Carretera Internacional y con los siguientes cruces: Del este al oeste, Camino a Tateposco, Av. Gabriela de la Peña Rosales - Álvaro Obregón, vía FF.CC. y calle Pino Suárez, calle Emiliano Carranza y Av. Hidalgo; Av. Hidalgo - Francisco. I. Madero.
- **A mediano plazo y largo plazo** Se contemplan al sureste y noreste del área de aplicación 2 nodos viales relevantes en la intersección con el libramiento carretero (en proyecto). Con las arterias VS1 y VS4; al sureste y noreste del área de aplicación

Artículo 19. La zonificación definida en el Plan que se establece en los planos correspondientes, son de observancia obligatoria para los siguientes aspectos:

- I. La demarcación de las zonas, sub zonas, áreas y predios comprendidos en los mismos;
- II. Los dictámenes y señalamientos de usos, destinos y reservas, mediante las claves, sub-claves y símbolos definidos en la nomenclatura de los mismos planos, conforme las normas de zonificación; y
- III. Las modalidades de utilización del suelo conforme los lineamiento de estructura urbana.

Las demarcaciones y límites de áreas y predios específicos en este Plan, se establecen con base en la información territorial disponible, sin implicar un reconocimiento o decisión sobre el régimen de propiedad y la titularidad de sus propietarios o poseedores específicos.

CAPITULO VI

De las propuestas de acción urbana

Artículo 20. Se identifican y proponen como acciones urbanas, agrupadas por sub-programas de desarrollo urbano, las siguientes:

VI.7. Propuestas de Acción Urbana

1. Planeación de desarrollo urbano

- A) El ordenamiento y control del crecimiento de la localidad son fundamentales para su desarrollo basado en las propuestas de los planos E-1, E-2 Y E-3.
- B) Las metas específicas son el resultado de diagnóstico de la situación actual del área urbana de Amatitán, agrupados por programas de desarrollo urbano.
- C) Creando una clara jerarquía de las unidades territoriales, definidas a partir de la unidad vecinal, consolidar el centro urbano, de tal forma que se facilite el control de desarrollo urbano.
- D) Consolidar la estructura urbana que mejore el aprovechamiento del suelo y equipamiento urbano y optimizar la infraestructura.

2. Suelo urbano y reserva territoriales

- A) La ordenación y regulación de asentamientos humanos existentes en la localidad; apegados al decreto 16,664 y los lineamientos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

B) Determinar y conservar las áreas agrícolas, así como las zonas de valor natural-ambiental, evitando el crecimiento urbano sobre ellas a través de la difusión de este plan de desarrollo urbano y la importancia del seguimiento del mismo.

C) Utilización de las zonas subutilizadas, como primer recurso aprovechable como reserva urbana.

D) Plantear la implementación de una zona de servicios a la industria y al comercio, ya que no existe un corredor o proyecto que defina la ubicación a futuro de la industria, como de un área exclusiva de comercio que mejore la calidad del mismo, como fuente de trabajo para el centro de población.

3. Infraestructura

A) Incorporar las estrategias para el manejo de aguas residuales para evitar las descargas a cielo abierto y contaminación de los arroyos con una planta de tratamiento de aguas residuales.

B) Dotación de servicio de agua potable, alcantarillado, electricidad y alumbrado en zonas en donde no existen.

C) Pavimentación de calles y rehabilitación de empedrados existentes.

D) Dotación de servicio telefónico público en colonias alejadas del centro urbano

4. Vialidad y Transporte

A) Plantear una reestructuración de la red vial primaria, acorde con las necesidades actuales y con las expectativas del futuro crecimiento; en las que se contemple la compra de fincas que faciliten la ampliación de calles y o esquinas

B) Creación de un libramiento al sur de la localidad que evite el paso del tráfico foráneo, por el centro de la población; y que al mismo tiempo sea un acceso rápido para visitantes y habitantes de la población, que requieran cruzar toda la población para llegar a la parte sur de la misma.

C) Acondicionar los accesos que utilizan las empresas de servicio de transporte foráneo, a través de señalamientos y mantenimiento de los pavimentos de la vialidad en la que se ubican las diferentes terminales que se ubican en la calle Calzada del Carmen y/o Carretera Internacional.

5. Equipamiento Urbano

A. Construcción de mercado público en las zonas urbanas de nueva creación.
(Colonia Obrera Heliodoro Hernández Loza y/o Colonia sin Nombre)

B. Ampliación del panteón municipal.

6. Protección ambiental y riesgo urbano

A. Definir una zona de protección ecológica en arroyos y escurrimientos.

- B. La preservación ecológica y agrícola del Cerro de Amatitán y sus alrededores.
- C. Construcción de un relleno sanitario en forma urgente
- D. Establecer zonas de resguardo, de protección y vigilancia a la gasolinera.
- E. Proponer saneamiento de arroyos, mediante la construcción de colectores
- F. Proponer la construcción de una planta de tratamiento de aguas negras en forma inmediata.
- G. Rescatar los derechos de vía de los arroyos de la cabecera municipal.
- H. Establecer campañas de recolección de desechos sólidos susceptibles de Reciclar.

7. Patrimonio Histórico e Imagen Urbana

- A. El mejoramiento de la imagen urbana. “Pintado y renovación de fachadas, reparación y construcción de banquetas en el centro urbano y las colonias nuevas.
- B. Cuidar e incrementar el arbolado actual, tanto de plazas, jardines, como en calles. Procurando especies de la región y de baja altura.
- C. Conservar las características de identidad, físicas y sociales.
- D. Conservar los elementos arquitectónicos y urbanos que conforman la imagen de la localidad.

CAPITULO VII

De las acciones de conservación y mejoramiento

Artículo 21. En relación con las áreas y predios para los que se proponen acciones de conservación ecológica; preservación de bienes afectos al patrimonio histórico y cultural; mejoramiento, saneamiento y reposición de elementos de infraestructura o paisaje urbano, se procederá a expedir los planes parciales correspondientes, conforme las disposiciones de los artículos 86, 87, 127 y 128 de la Ley Estatal, a fin de promover su identificación, conservación y mejoramiento, con la concurrencia de las autoridades estatales y federales competentes, para que tomen la participación que les corresponde conforme la legislación federal y estatal vigente.

Artículo 22. Las acciones necesarias de conservación y mejoramiento a que se refiere el artículo anterior, se promoverán, autorizarán y ejecutarán mediante la modalidad de acción urbanística que se determine conforme al plan parcial de urbanización correspondiente.

Artículo 23. En las áreas de urbanización progresiva, con la participación de los propietarios de predios y fincas, se promoverán las obras de urbanización mediante la acción urbanística por objetivo social, atendiendo las disposiciones de los artículos 386 al 394 de la Ley Estatal y el artículo 9, fracción I, inciso (b) del Reglamento.

Artículo 24. Las acciones de regularización de la tenencia de la tierra que se promuevan en áreas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento, con fundamento en este Plan autorice mediante acuerdo de cabildo, se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley General, el plan parcial de urbanización correspondiente y los acuerdos que se celebren.

CAPITULO VIII

De las acciones de crecimiento.

Artículo 25. Conforme a las disposiciones del Plan, al autorizar y ejecutar acciones de crecimiento, aprobará la zonificación específica y la determinación de usos y destinos que procedan y gestionará su publicación y registro.

Artículo 26. Los propietarios de los predios comprendidos en las reservas a que se refiere la fracción III del artículo 15 de este ordenamiento, serán notificados conforme lo dispuesto en los artículos 116 y 142 de la Ley Estatal.

Artículo 27. El Ayuntamiento emprenderá las acciones a fin de:

I. Promover el desarrollo de las obras de urbanización básicas, atendiendo lo dispuesto en los artículos 146 y 147 de la Ley Estatal;

II. En coordinación con el Ejecutivo Estatal, ejercer el derecho de preferencia que se indica en el artículo 151 de la Ley Estatal y se regula conforme las disposiciones de la Ley General y la *Ley Agraria*; y

III. Constituir reservas territoriales y promover su desarrollo.

CAPITULO IX

Del control usos y destinos en predios y fincas.

Artículo 28. La utilización de las áreas y predios comprendidas dentro de los límites del área de aplicación del Plan, sea cual fuere su régimen de tenencia de la tierra, están sometidas a sus disposiciones, respetando las jurisdicciones establecidas en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

Artículo 29. En toda obra de urbanización y edificación que emprendan las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como los particulares, se deberán respetar y aplicar las normas y disposiciones del presente Plan, como condición necesaria para aprobar sus proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación, como se ordena en los artículos 193 al 201, 305, 306 y 396 de la Ley Estatal.

Artículo 30. La Dependencia Municipal es autoridad competente para dictaminar respecto a la aplicación del Plan, interpretando sus normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables, de conformidad las disposiciones de la legislación urbanística estatal y federal, respetando la competencia que corresponde a la Secretaría.

Artículo 31. Para mejor proveer al cumplimiento de las disposiciones del Plan, conforme la demarcación, los señalamientos y modalidades a que se refieren la fracción II del artículo 15 de este ordenamiento y los artículos 116 y 138 de la Ley Estatal, a través de la Dependencia Municipal, se procederá a notificar a los propietarios o poseedores de los predios incluidos en la zonificación que se aprueban, en los casos que sea necesario para producir plenos efectos legales respecto de sus titulares y de terceros, en relación con:

I. Delimitación de las áreas de protección histórico-patrimonial y determinación de predios y fincas identificados por su fisonomía y valores naturales o culturales; y

II. Determinación de destinos para elementos de la infraestructura, la vialidad y obras específicas de equipamiento urbano.

CAPITULO X

De los derechos y obligaciones derivados Del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

Artículo 32. Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas; los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios; y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Plan.

Artículo 33. Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del Plan, estarán afectadas por la nulidad que establece la Ley Estatal.

Artículo 34. Conforme a lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19, 27, 28 y 37 al 39 de la Ley General, las autoridades federales, estatales y municipales son responsables de proveer lo necesario, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del Plan.

Asimismo, como disponen los artículos 193 al 195 y 199 al 206 de la Ley Estatal, son obligatorias las disposiciones del Plan, en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas o morales y las entidades públicas y privadas cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano del centro de población.

Artículo 35. Para proveer a la aplicación del Plan, este Ayuntamiento a partir de las propuestas que se formulen, celebrará acuerdos de coordinación con las autoridades federales y estatales, como también celebrará convenios de concertación con grupos, personas y entidades de los sectores social y privado, para establecer compromisos y realizar acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en los artículos 7º; 9º, fracción VII; 10; 12, último párrafo; y 41 de la Ley General de Asentamientos Humanos.

Artículo 36. Los propietarios y poseedores de predios y fincas localizados en el área de aplicación del presente Plan, así como los habitantes del centro de población dispondrán de un plazo de diez días para en su caso interponer el recurso de reconsideración conforme el procedimiento previsto en los artículos 417 al 425 de la Ley de Desarrollo Urbano.

TRANSITORIOS

Primero. Las disposiciones del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, del Municipio de Amatitán, Jalisco, entrarán en vigor partir de su publicación en la Gaceta Municipal o el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*".

Segundo. Una vez publicado el Plan deberá ser inscrito en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad dentro de los veinte días siguientes a su publicación.

Tercero. Al publicarse y entrar en vigencia el Plan y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al mismo Plan y sus normas de zonificación.

Salón de Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento.

Amatitán, Jalisco, a 10 de Noviembre de 2003.